CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/011/2018

ACTOR: NORMA ANGÉLICA RÍOS HOLGUÍN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO DE CONOCIMIENTO Y REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Nora Leticia Cerón González, que el día de ayer se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Norma Angélica Ríos Holguín por medio del cual con fundamento en los artículos 94 y 95, fracción VII de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, interpone el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena por la emisión de la resolución dictada en el expediente de queja CNHJ-QROO-199/2018.- -

VISTO lo de cuenta, toda vez que el medio de impugnación se hace del conocimiento de esta autoridad, sin que obre adjunta la documentación vinculada a lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la suscrita Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDA** -

PRIMERO. Remítase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, copia certificada del medio de impugnación y sus anexos, requiriéndole para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo

su más estricta responsabilidad, dé trámite a la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes:

a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por la ciudadana Norma Angélica Ríos Holguín, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. -

b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, la documentación precisada en la fracción II III y V del artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en el informe circunstanciado, así como el documento o documentos en que conste el acto reclamado, la original o copia certificada de las constancias que acrediten la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva. -

Lo anterior deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada.- - - -

SEGUNDO. Se apercibe a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, por el conducto de quien la presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- -

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se

tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de referencia sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- -

CUARTO. En atención a que la ocursante solicita la devolución de los documentos que ofrece como pruebas y que relaciona como anexos constantes de doscientos veinte fojas útiles, previo cotejo y constancia que de las mismas obre en autos, hágase la devolución y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto.- - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena y por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**- - - - - - - - - - - - - -